

**PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA**

**RADICADO: 2020-00425-00**

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de VERBAL - PERTENENCIA, de MENOR CUANTÍA, presentada por OMAR CELY DUARTE, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ, contra el señor TOBIAS DUARTE DELGADO, en calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora ANA DOLORES DELGADO viuda de DUARTE, y los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores BENJAMÍN DUARTE DELGADO, OTILIA DUARTE DELGADO, HIGINIO DUARTE DELGADO, ANA DOLORES DELGADO VIUDA DE DUARTE, y demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción; conforme a subsanación allegada, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y ss, 375 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Despacho procederá con la admisibilidad de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1)- ADMITASE el trámite de la presente demanda VERBAL - PERTENENCIA, de MENOR CUANTÍA, presentada por OMAR CELY DUARTE, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ, contra el señor TOBIAS DUARTE DELGADO, en calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora ANA DOLORES DELGADO viuda de DUARTE, y los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores BENJAMÍN DUARTE DELGADO, OTILIA DUARTE DELGADO, HIGINIO DUARTE DELGADO, ANA DOLORES DELGADO VIUDA DE DUARTE, y demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, en atención a que reúne los requisitos exigidos para los procesos VERBALES, señalados en el Código General del Proceso.

2)- ORDÉNESE la inscripción de la demanda sobre el inmueble, al folio de matrícula inmobiliaria Número **300-50678**, sobre el cual se adelanta demanda VERBAL - PERTENENCIA, de MENOR CUANTÍA, presentada por OMAR CELY DUARTE, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ, , contra el señor TOBIAS DUARTE DELGADO, en calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora ANA DOLORES DELGADO viuda de DUARTE, y los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores BENJAMÍN DUARTE DELGADO, OTILIA DUARTE DELGADO, HIGINIO DUARTE DELGADO, ANA DOLORES DELGADO VIUDA DE DUARTE, y demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción; para lo cual se oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bucaramanga, solicitando la expedición del certificado donde conste la inscripción de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 591 del C.G. del P.

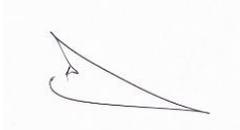
3)- ORDÉNESE el emplazamiento de TOBIAS DUARTE DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.017.902, en calidad de HEREDERO DETERMINADO, los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores BENJAMÍN DUARTE DELGADO, OTILIA DUARTE DELGADO, HIGINIO DUARTE DELGADO, ANA DOLORES DELGADO

VIUDA DE DUARTE, y demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, en la forma que ordena el numeral 7 del Art. 375 del C. G. del P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 de 2022. Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en un lugar visible de la entrada al inmueble; instalado el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

4)- INFÓRMESE de la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA (ANT) AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de acuerdo a lo que establece el numeral 6 del Art. 375 del C. G. del P., respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-50678**, sobre el cual se adelanta demanda VERBAL - PERTENENCIA, de MENOR CUANTÍA, presentada por OMAR CELY DUARTE, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ, , contra el señor TOBIAS DUARTE DELGADO, en calidad de HEREDERO DETERMINADO de la señora ANA DOLORES DELGADO viuda de DUARTE, y los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores BENJAMÍN DUARTE DELGADO, OTILIA DUARTE DELGADO, HIGINIO DUARTE DELGADO, ANA DOLORES DELGADO VIUDA DE DUARTE, y demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, el cual corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Bucaramanga.

5)- RECONOCER personería al Dr. (a). Dr. JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**WILSON FARFAN JOYA**  
JUEZ